

CIRCULAR N° 24

Santiago, 3 de octubre de 2016

Materia: Regula procesos de acreditación iniciados hasta la fecha de publicación de la Ley N°20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.

Aplica dictamen N°69.886, de 23 de septiembre de 2016, de la Contraloría General de la República.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas, introdujo un nuevo artículo 27 quáter a la Ley N° 20.129, conforme al cual la acreditación de las carreras de pedagogía solo podrá ser otorgada por la Comisión Nacional de Acreditación. Dicha norma indica, además, que las carreras y programas de pedagogía que se encuentren acreditadas a la fecha de publicación de la Ley N°20.903, esto es, al 1 de abril de 2016, mantendrán vigente dicha acreditación hasta que se cumpla el periodo respectivo.

Mediante dictamen N° 69.886, de 23 de septiembre del año en curso, Contraloría General de la República arribó, entre otras, a la siguiente conclusión: "...los aludidos contratos suscritos entre una agencia de acreditación y una institución de educación superior hasta la fecha de publicación de la ley N° 20.903 fueron celebrados bajo la normativa vigente a dicha época, por lo que procede que los procedimientos iniciados con dichos acuerdos de voluntades se desarrollen y concluyan con un pronunciamiento de la respectiva agencia, sin perjuicio de la decisión posterior que debe adoptar la CNA en orden a resolver si otorga o no la pertinente acreditación de los programas y carreras de pedagogía de que se trata, sobre la base de lo obrado por la pertinente entidad acreditadora".

En la Sesión Extraordinaria N° 1027, de 5 de octubre de 2016, la Comisión aprobó las siguientes instrucciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ente Contralor.

II. INSTRUCCIONES PARA DAR APLICACIÓN AL DICTAMEN N°69.886/2016, DE CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. Las presentes disposiciones describen el procedimiento a seguir en caso que agencias acreditadoras emitan pronunciamientos respecto a carreras de Pedagogía, en cumplimiento del dictamen 69.886/16.
2. Conforme al dictamen mencionado, las agencias acreditadoras pueden desarrollar los procedimientos emanados con ocasión de contratos celebrados hasta antes de la fecha de publicación de la Ley 20.903. El resultado de este proceso es un pronunciamiento de la Agencia.
3. La Comisión decidirá la acreditación de las carreras de pedagogía que hayan sido evaluadas por las agencias acreditadoras, considerando lo obrado por la agencia respectiva y la información generada en el proceso.
4. Las agencias referidas en el numeral 2 deberán adoptar un pronunciamiento respecto de cada carrera evaluada. Este pronunciamiento emanará del

Consejo de Área correspondiente y comunicado en una resolución fundada, la que debe ser notificada a la Institución e informada a la Comisión.

5. Tanto el pronunciamiento como la entrega de la resolución serán objeto de los mismos plazos que se contempla para las decisiones de acreditación en el Reglamento que fija el Procedimiento de Autorización de Agencias de Acreditación, Condiciones de Operación y Supervisión (Reglamento de Agencias). Estos plazos se refieren exclusivamente al análisis de las situaciones contempladas en el Dictamen en referencia, y en ningún caso pueden entenderse como una modificación de las exigencias establecidas por la Ley 20.903 u otras en esta materia.
6. Al comunicar el pronunciamiento a la Comisión, la agencia acreditadora debe enviar también toda la información generada en el proceso de evaluación.
7. Después de recibir el pronunciamiento de la Agencia, la Comisión se comunicará con la institución interesada a fin de celebrar un convenio en virtud del cual se realizará la evaluación por parte de la Comisión. La institución deberá pagar el arancel correspondiente a acreditación de pregrado, proporcional a las tareas que debe realizar: revisión de la documentación, evaluación por parte del Comité de Área, discusión por parte de la Comisión y emisión de la resolución
8. La Comisión convocará al Comité de Área en función de la disponibilidad resultante de la planificación ya existente para el análisis de procesos. El Comité de Área analizará la información y preparará una relatoría del proceso que se expondrá posteriormente a la Comisión.
9. Una vez finalizado el análisis del Comité de Área, el proceso será incorporado a la tabla de la Comisión en función de la disponibilidad resultante de la planificación ya existente de procesos.
10. Finalmente, la Comisión adoptará una decisión y la comunicará mediante resolución fundada, conforme a su normativa.
11. Todo lo anterior es sin perjuicio de eventuales resciliaciones de los contratos mencionados.

III. VIGENCIA DE LAS INSTRUCCIONES.

Las vigencias de las presentes disposiciones comenzarán a regir desde la fecha de la presente Circular.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE A LOS AFECTADOS



**PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

PBS/CBC

- c.c. Señor Ignacio Sánchez Díaz, Rector Pontificia Universidad Católica de Chile
Señor Claudio Elórtegui Raffo, Rector Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
Señor Andrés Benítez Pereira, Rector Universidad Adolfo Ibáñez
Señor Eduardo Silva Arévalo, Rector Universidad Alberto Hurtado

Señor José Rodríguez Pérez, Rector Universidad Andrés Bello
Señor Oscar Galindo Villarroel, Rector Universidad Austral de Chile
Señor Aliro Bórquez Ramírez, Rector Universidad Católica de Temuco
Señor Diego Durán Jara, Rector Universidad Católica del Maule
Señor Jorge Tabilo Álvarez, Rector Universidad Católica del Norte
Señor Christian Schmitz Vaccaro, Rector Universidad Católica de la Santísima Concepción
Señor Jorge Baeza Correa, Rector Universidad Católica Silva Henríquez
Señor Sergio Anabalón Muñoz, Rector (s) Universidad de Aconcagua
Señor Luis Alberto Loyola, Rector Universidad de Antofagasta
Señor Patricio Velasco Sanhueza, Administrador Provisional Universidad ARCIS
Señor Celso Arias Mora, Universidad de Atacama
Señor Jorge Narbona Lemus, Rector Universidad UCINF
Señor Sergio Lavanchy Merino, Rector Universidad de Concepción
Señor Héctor Gaete Feres, Rector Universidad del Bío Bío
Señor Federico Valdés Lafontaine, Rector Universidad del Desarrollo
Señor Gilberto Zarate Barrera, Rector Universidad del Pacífico
Señor Sergio Bravo Escobar, Rector Universidad de La Frontera
Señor Nibaldo Avilés Pizarro, Rector Universidad de La Serena
Señora Pilar Armanet Armanet, Rectora Universidad de Las Américas
Señor José Antonio Guzmán Cruzat, Rector Universidad de Los Andes
Señor Juan Oyarzo Pérez, Rector Universidad de Magallanes
Señor Patricio Sanhueza Vivanco, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación
Señor Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector Universidad de Santiago de Chile
Señor Álvaro Rojas Marín, Rector Universidad de Talca
Señor Arturo Flores Franulic, Rector Universidad de Tarapacá
Señor Aldo Valle Acevedo, Rector Universidad de Valparaíso
Señor Juan Pablo Prieto Cox, Rector Universidad de Viña del Mar
Señor Carlos Peña González, Rector Universidad Diego Portales
Señor Cristian Nazer Astorga, Rector Universidad Finis Terrae
Señor Alberto Vásquez Tapia, Rector Universidad Gabriela Mistral
Señor Félix Viveros Díaz, Rector Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología UNICIT
Señor Rubén Covarrubias Giordano, Rector Universidad Mayor
Señor Jaime Espinoza Araya, Rector Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación
Señor Gutenberg Martínez Ocamica, Rector Universidad Miguel de Cervantes
Señor Hugo Lavados Montes, Universidad San Sebastián
Señor Aldo Biagini Alarcón, Rector Universidad Pedro de Valdivia
Señor Jaime Vatter Gutiérrez, Rector Universidad Santo Tomás
Señor Darcy Fuenzalida O'Shee, Rector Universidad Federico Santa María
Señor Gonzalo Vargas Otte, Rector Universidad Tecnológica de Chile – INACAP
Señor Luis Pinto Faverio, Rector Universidad Tecnológica Metropolitana
Señor Bernardo Errázuriz Gatica, Rector Universidad UNIACC
Señor Oscar Garrido Álvarez, Rector Universidad de Los Lagos
Señor Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile
Señor Carlos Pereira Alborno, Rector Universidad SEK
Señor Santiago González Larrain, Rector Universidad Central de Chile
Señor Pablo Venegas Cancino, Rector Universidad Academia Humanismo Cristiano
Señor Gustavo Soto Bringas, Rector Universidad Arturo Prat
Señor Teodoro Ribera Neumann, Rector Universidad Autónoma de Chile
Señor Mauricio Comte Donoso, Rector Universidad Adventista de Chile
Señor Claudio Ruff Escobar, Rector Universidad Bernardo O'Higgins
Señor Héctor Valencia Bringas, Rector Universidad Bolivariana
Señor Alfredo Romero Licuime, Rector Universidad La República
Señor Fernando Vicencio, Rector Universidad Los Leones
Señora Jessica Pizarro Contreras, Gerente General Agencia Acreditadora Acredita CI
Señora Judith Scharager Goldenberg, Directora Ejecutiva Agencia Acreditadora Qualitas
Señor Carlos Reyes Silva, Director de Procesos Agencia Acreditadora Acreditación
Señor Álvaro Vial Gaete, Director Ejecutivo Agencia Acreditadora de Chile A&C
Señor Vicente Valdivieso Dávila, Secretario Ejecutivo Agencia Acreditadora APICE
Señor Manuel Garay Baros, Director Ejecutivo General Agencia de Acreditación AEspigar
Señor Juan Carlos Cuiñas Marín, Director Ejecutivo Agencia de Acreditación ADC